



ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

“Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Construcción de trescientos veinte (320) nichos en la zona de ampliación Este del cementerio municipal de Alicante”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Previo la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, el Concejal de Contratación, mediante decreto de fecha 27 de junio de 2016, resolvió lo siguiente:

“Primero. Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jorge Plá Ángel, de fecha 14 de junio de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Total valoración
1	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	96,40
2	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	90,38
3	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND, S.L.	81,38

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **6.750 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo y responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha justificado el depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato exigida en el apartado Tercero de la anterior resolución, de lo que queda constancia en el expediente, sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Coordinación de Áreas y Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción de trescientos veinte (320) nichos en la zona de ampliación Este del cementerio municipal de Alicante".

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de referencia, a favor de la mercantil OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. con C.I.F. B-54509724, por la cantidad de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de veintiocho mil trescientos cincuenta euros (28.350,00 €), que hacen un total de ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta euros (163.350,00 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

"- Oferta de asumir, totalmente, la mejora nº 1 consistente en la reducción de plazo de obra en un mes.

Se asume libremente la reducción del plazo de ejecución de la obra en un mes.

- Oferta de asumir, totalmente, un incremento de obra de hasta el 5 % respecto al Precio de Licitación (impuestos incluidos), para ejecutar posibles incrementos de mediciones y/o cualquier unidad de obra imprevista en el Proyecto de Ejecución Material, necesaria para la finalización de la obra en plazo y forma."

Se asume libremente el coste de un incremento de obra de hasta el 5% respecto al Precio de Licitación (impuestos incluidos), sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Tercero. Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jorge Plá Ángel, de fecha 14 de junio de 2016, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

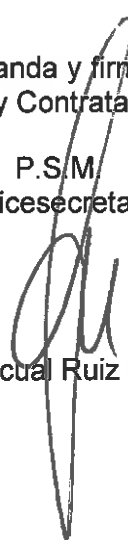
Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes en que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al director facultativo y responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

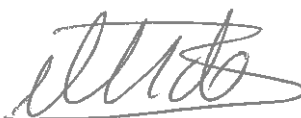
Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP."

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a once de julio de dos mil dieciséis.

P.S.M/
El Vicesecretario,


Germán Pascual Ruiz Valdepeñas





Natxo Bellido Suay

